

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:	
	Buenos Aires,
Referencia: Fracaso Licitación 6/2017	

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n ° 15/2010, Disposición DI-2017-532-DGA y el Expediente Interno n° 118/2017; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de 16 sillas ergonométicas y 5 sillones gerenciales.

La Directiva n° 16/2017 del Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada nº 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 85/88).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo expuso en la cartelera de la Administración, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones previstas en el decreto n° 362/GCBA/2017. Además, se cursaron 15 (quince) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, como se verifica a fojas 89/115.

Según se desprende del acta de apertura de sobres de fojas 116, el pasado 14 de diciembre se recibieron 3 (tres) ofertas, correspondientes a las firmas SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS SRL (fojas 117/147), LEANDRO CAMBIASSO (fojas 148/183) y MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL (fojas 184/245).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de las propuestas, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), solicitó un informe técnico a la jefa del área de Obras y Mantenimiento y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 326/2017, reglamentario del artículo 108 de la ley n° 2095— se expidió mediante el acta glosada a fojas 259/260. Allí, recomendó declarar fracasada la licitación, al considerar como inadmisibles las ofertas de SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS SRL y LEANDRO CAMBIASSO, por no haber dado cumplimiento a lo previsto por la cláusula 14 del Pliego de condiciones Particulares (presentación de muestras); e inconveniente la propuesta de MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL, por no ajustarse a las características mínimas solicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera administrativa, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5310 del 06/2/2018, sin resultar cuestionada.

Las Asesoría Jurídica se pronunció a fojas 274/276. De su análisis del caso, se desprende que la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas es correcta al declarar inadmisibles las ofertas de las firmas que no presentaron muestras. No obstante, el servicio jurídico considera que la propuesta de MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL también debe declararse inadmisible, en tanto los beines cotizados no cumplen con la totalidad de las exigencias previstas por el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Asesoría de Control de Gestión intervino dictaminó a fojas 279/280, sin formular observaciones.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo destinado a aprobar los procedimientos y declarar fracasada la licitación.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

- 1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública nº 6/2017, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095, y el anexo I de la Acordada nº 15/2010.
- 2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS SRL y LEANDRO CAMBIASSO, por no haber dado cumplimiento a lo previsto por la cláusula 14 del Pliego de condiciones Particulares (presentación de muestras) y la propuesta de MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL, por no cumplir los productos cotizados con la totalidad de las exigencias previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 3. **Declarar fracasada** la Licitación Pública nº 6/2017, por no haberse recibido ofertas admisibles o convenientes.
- 4. **Mandar** se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.